



Rafaela, 15 de julio de 2025.-

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 324.068/6 - Fichero N.° 82; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 57.523 se llamó a Licitación Pública bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14.° Bis de la Ordenanza N° 2.026 para la Adquisición de árboles necesarios para el Plan de Forestación 2025 de la ciudad de Rafaela.

Que el día 23 de Junio de 2025, se llevó a cabo la apertura del SOBRE N.° 1, al que se presentaron 2 ofertas, correspondiendo las mismas a las siguiente Firmas: VIVERO LOS ROBLES S.A. y POSSI OSCAR CARLOS.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los técnicos emitida por la Dirección Verde Urbano, y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el artículo 5.° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, por lo que son convocados para la apertura del SOBRE N° 2, fijándose para el día 02 de Julio de 2025.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA


**Art. 1.°)-** Adjudicase a la Firma **VIVERO LOS ROBLES S.A.**, con domicilio en calle *Av. Ángela de la Casa N.° 248 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los Ítems 1, 12, 17, 18, 28, 31, 32 y 36 del Anexo III Cuadro de variedades, cantidades y cronograma mensual de entrega, por la suma total de *Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 4.458.767,50.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 14.° Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.° 57.523.


**Art. 2.°)-** Adjudicase a la Firma **POSSI OSCAR CARLOS**, con domicilio en calle *Bv. Roca N.° 1.044 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los Ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34 y 35 del Anexo III Cuadro de variedades, cantidades y cronograma mensual de entrega, por la suma total de *Pesos Quince Millones Setecientos Quince Mil Setecientos (\$ 15.715.700.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 14.° Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.° 57.523.

**Art. 3.°)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 57.523.

**Art. 4.°)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

**Art. 5.°)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTO  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma VIVERO LOS ROBLES S.A.**, representado por el Señor **ARNOLDT ESTEBAN** – D.N.I N.º 27.039.459, con domicilio en calle *Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.523 se obliga a la provisión total de los Ítems 1, 12, 17, 18, 28, 31, 32 y 36, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

**SEGUNDA:** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 4.458.767,50.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 14.º Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.523.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.523 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Convenio en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

18 JUL. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente

Señor **ARNOLDT ESTEBAN** – D.N.I N.º 27.039.459  
**Firma VIVERO LOS ROBLES S.A.**



**LIC. LEONARDO G. VIOTTI**  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **CULTIVOS RAFAELA** representado por el Señor **POSSI OSCAR CARLOS - D.N.I.N.º 17.514.893**, con domicilio en calle *Bv. Roca N.º 1.044 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.523 la provisión total de los Ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34 y 35, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

**SEGUNDA:** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA la suma total de *Pesos Quince Millones Setecientos Quince Mil Setecientos (\$ 15.715.700.-)*, pagaderos a lo treinta (30) días de la fecha factura y recepción de los árboles, según el artículo 14.º Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.523.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Bv. Roca N.º 1.044 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

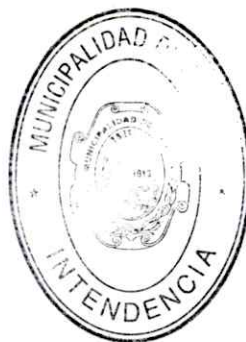
**QUINTA:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.523 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

18 JUL. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

POSSI OSCAR CARLOS - D.N.I.N.º 17.514.893  
Firma CULTIVOS RAFAELA